



Respuestas del SAT referente a la presentación de la “DIOT” en la versión anterior

Derivado de la presentación de la nueva Declaración Informativa de Operaciones con Terceros “DIOT” en línea, para cumplir con la obligación establecida en la Fracción VIII del Artículo 32 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, existe incertidumbre manifestada en forma generalizada por los asociados del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, quienes durante las últimas semanas se han encontrado en diversas ocasiones imposibilitados para realizar el correcto llenado del formulario y presentación de esta obligación, derivado de múltiples fallas y problemáticas reportadas, comentando que, en distintas ocasiones si se ha podido llevar a cabo la presentación de las declaraciones en la nueva plataforma.

Además, en el portal del SAT, se habilitó nuevamente el acceso para la presentación de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros en su versión anterior, a través del acceso denominado **“Presenta tu declaración en la plataforma anterior, ingresa al servicio”** misma plataforma que según se informó, desde el día 28 de Febrero, se encuentra habilitada y permite desde entonces cumplir con la obligación de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros “DIOT”.

Siendo así, diversos contribuyentes al encontrarse imposibilitados para poder realizar el correcto llenado del formulario y presentación de esta obligación, en la plataforma denominada **nueva Declaración Informativa de Operaciones con Terceros “DIOT” en línea**, por el periodo correspondiente al mes de enero de 2025 y anteriores, se vieron en la necesidad de realizar el llenado y presentación para el cumplimiento de la DIOT, a través del programa y plataforma a través del acceso **“Presenta tu declaración en la plataforma anterior, ingresa al servicio”**, para entonces poder cumplir con la obligación de presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.



La incertidumbre radica en que, durante el pasado mes de febrero, se publicó en el portal del SAT, la primera versión anticipada de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y anexos 1, 1-a y 9, donde se modificó la Regla 4.5.1. para establecer lo siguiente:

“4.5.1.

...

...

...

La información a que se refiere la presente regla, se deberá presentar a través del Portal del SAT en la liga <https://pstcdi.clouda.sat.gob.mx/>, correspondiente a la DIOT, contenida en el Anexo 1, rubro A, numeral 5.

....”

El acceso indicado en la mencionada Regla 4.5.1., direcciona a la presentación a través de la plataforma **“Declaración Informativa de Operaciones con Terceros “DIOT” en línea”**, para presentar a través del portal del SAT la obligación de la “DIOT”.

No obstante, en el portal del SAT, se encuentran activas para cumplir con la presentación de esta declaración informativa, tanto la versión actual **“Declaración Informativa de Operaciones con Terceros “DIOT” en línea”**, como a través del acceso denominado **“Presenta tu declaración en la plataforma anterior, ingresa al servicio”**, y existen contribuyentes que han cumplido con la obligación del periodo correspondiente al mes de enero de 2025 y anteriores, mediante la versión anterior. Pero la mencionada Regla 4.5.1. modificada en la primera versión anticipada de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, no indica la posibilidad de presentar la DIOT a través de la liga **<https://tramitesdigitales.sat.gob.mx/InformativaDeTerceros.Internet..>** en donde actualmente se encuentra acceso denominado **“Presenta tu declaración en la plataforma anterior, ingresa al servicio”**.

Solicitud al SAT

Derivado de lo anterior, y con la finalidad de que los contribuyentes, tengan certidumbre en el cumplimiento de la obligación de presentación de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros “DIOT”, se solicitó el apoyo del Servicio de Administración Tributaria, para que se dé a conocer, para los efectos de cumplir con



la Declaración Informativa con Terceros “DIOT” correspondiente al mes de enero de 2025 y anteriores, ¿Es posible que, los contribuyentes cumplan o hayan cumplido con la obligación de presentación a través del acceso denominado **“Presenta tu declaración en la plataforma anterior, ingresa al servicio”**, aunque en la mencionada Regla 4.5.1 modificada no se haga referencia a la liga de acceso para esta versión anterior?

Comentarios del SAT

El Servicio de Administración Tributaria por parte del Área de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente, el día 13 de Marzo de 2025, a través de la Comisión Nacional de Síndicos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, dentro del desarrollo de la Primera Reunión 2025 con las Coordinaciones Nacionales de Síndicos del Contribuyente, informa lo siguiente:

La obligación de presentación de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros “DIOT”, si puede cumplirse a través del acceso denominado **“Presenta tu declaración en la plataforma anterior, ingresa al servicio”**, esto de conformidad con el Artículo 31 del Código Fiscal de la Federación, ya que ésta disposición, establece que las herramientas tecnológicas como la “DIOT”, se darán a conocer en la página del SAT y su uso será obligatorio siempre que la difusión en la mencionada página, se lleve a cabo al menos con un mes de anticipación a la fecha en que el contribuyente esté obligado a utilizarla.

Además en el caso en que las herramientas tecnológicas o formatos para la presentación de declaraciones no se hubieran dado a conocer en la página del SAT a más tardar un mes antes de la fecha en que el contribuyente está obligado a utilizarlas entonces, los obligados deberán utilizar las últimas formas publicadas.

Ya que la nueva “DIOT en línea” se publicó en el portal del SAT el día 06 de febrero, con base en mencionado Artículo 31 del Código Fiscal de la Federación, la nueva plataforma no se dio a conocer al menos con un mes de anticipación a la fecha en que el contribuyente esté obligado a utilizarla, es por esto que, el SAT habilitó el acceso denominado **“Presenta tu declaración en la plataforma anterior, ingresa al servicio”** para que los contribuyentes puedan cumplir con la obligación de la “DIOT”, utilizando la versión anterior, para el periodo de enero 2025 y anteriores.

Mencionó también el SAT, que el uso de las plataformas(nueva y anterior) puede ser indistinto. Aunque no se mencionó una fecha contemplada para inhabilitar la versión



El aliado estratégico de México

anterior de la "DIOT", ni tampoco para publicación de alguna disposición o preguntas frecuentes relativa a este tema específico.

De igual manera, se recomendó por parte del Servicio de Administración Tributaria, que los contribuyentes realizaran el reporte y envío de casos particulares en el supuesto de cualquier falla y/o problemática para poder cumplir con la presentación de la "DIOT".

En el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, a través del uso del programa de síndicos del IMCP estaremos al pendiente de cualquier información y/o retroalimentación al respecto a los planteamientos presentados y las respuestas del SAT relativas a problemáticas, dudas o incertidumbres, sobre el cumplimiento de la obligación de presentación de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros "DIOT", que afecten de manera general a los contribuyentes, con el propósito de apoyar en el cumplimiento en forma correcta y oportuna de sus obligaciones fiscales.

CPC Luis Carlos Figueroa Moncada
Presidente Comisión Síndicos IMCP